DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 27 DE ABRIL DE 2012

AÑO CX

Página 65

Sitio Web: http://www.gacetaoficial.cu/ — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 15

MINISTERIO

COMERCIO INTERIOR

RESOLUCIÓN No. 68/12

POR CUANTO: El Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución número 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos, CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios

destinados al Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Mediante la Resolución número 520 de fecha 22 de diciembre de 2011, dictada en esta instancia, se aprobó la lista oficial de precios minoristas para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales.

POR CUANTO: Resulta necesario aprobar nuevos precios minoristas en CUP, para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios y derogar la Resolución número 520 de fecha 22 de diciembre de 2011, por modificación en la descripción del producto.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la lista oficial de precios para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y de Servicios, siguientes:

Código	Descripción	U/M	Precio
4039080236	Sábana Dril Estampada de 1,44 x 2,35 cm	U	65.00
4112490461	Tejidos varios colores referencia 1052800 estampado fondo blanco de 1,50 metros de ancho	M	30.00
4039123101	Cubrecama Dril Estampado D/78-011 1,44 x 2,00 cm	U	55.00

SEGUNDO: Derogar la Resolución número 520 de fecha 22 de diciembre de 2011.

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las direcciones de Comercio Mayorista y Logística de Almacenes, Venta Minorista y Registro de Consumidores y Contabilidad, Finanzas y Precios de este Organismo, al Director del Grupo Comercializador de Productos Industriales y de Servicios, a los delegados provinciales de Comercio, a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a

los jefes de áreas de Funciones Rectoras y Estatales, a los grupos empresariales de subordinación local y a las direcciones estatales de Artemisa y Mayabeque.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de abril de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN No. 69/12

POR CUANTO: La Resolución Conjunta número 1 de fecha 15 de enero de 2005, de los ministerios de Economía y Planificación y Finanzas y Precios, faculta a los organismos de la Administración Central del Estado a aprobar las fichas de costos máximos en pesos convertibles para los productos o servicios comercializados por las empresas que se les subordinan.

POR CUANTO: Se hace necesario aprobar la propuesta de la dirección de la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera, en forma abreviada FERMAD, relacionada con los precios mayoristas máximos de la fabricación de Paletas.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el apartado tercero, numeral cuatro, del Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

ÚNICO: Aprobar el precio mayorista máximo de fabricación de las Paletas portuarias, a comercializar en la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U/M	TOTAL	De ello: en CUC
4415230000311218	Paleta portuaria de 1 200 x 1 800 mm, con puntillas y tornillos, de madera de pino del país	U	75.67	35.13

DESE CUENTA a la Ministra de Finanzas y Precios. COMUNÍQUESE a las viceministras, al Director de la Empresa Productora y Comercializadora de Ferretería y Madera, a los delegados provinciales de Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, la Gastronomía y los Servicios, y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores de los grupos empresariales de Comercio, a los directores provinciales y estatales de Comercio y del municipio especial Isla de la Juventud y a los jefes de las áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba

ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica, Organización y Sistema de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 20 días del mes de abril de 2012.

Mary Blanca Ortega Barredo Ministra del Comercio Interior